

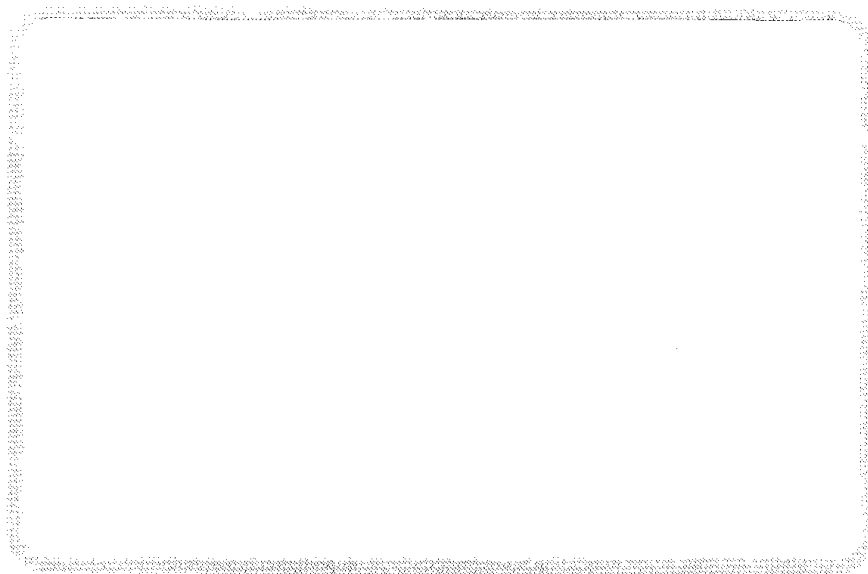
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Junio 11 / 2014



Dra. Rocío García Costales



Av. de los Shyris y Suecia (Esquina), Edif. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofic. 707
Telf.: 2460 -375 / 2460-376 • Fax: 2463-800
E-mail: notaria.diecisiete@gmail.com



01

Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA RENTA CARPUYU CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS
SR. SEGUNDO MANUEL MONTERO MARIÑO
SR. FREDDY GONZALO POZO SILVA
SR. WUALTER ENRIQUE BLASCHKE
SRA. MYRIAM MARGOT TORRES FREIRE
SR. RICHARD PAÚL FREIRE GARCÉS
SRA. MIRIAN ANAVELA MONTERO VILLARRUEL
SRTA. VIVIANA GISELA SALAN LUNA
SR. OSCAR APOLO CORAL HARO

CUANTIA: USD\$ 1350,00

JSP FACTURA No.

DI 4 COPIAS:

Copia Certificada No. 3

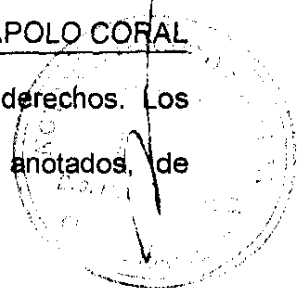


Notaría 17

En la ciudad de San francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,**LUNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA ROCIO**ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN****QUITO**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: los señores:UNO) LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS, de estado civil divorciado; DOS) SEGUNDOMANUEL MONTERO MARIÑO, de estado civil casado; TRES) FREDDY GONZALOPOZO SILVA, de estado civil divorciado; CUATRO) WUALTER ENRIQUE BLASCHKE,de estado civil casado; CINCO) MYRIAM MARGOT TORRES FREIRE, de estado civilcasada; SEIS) RICHARD PAÚL FREIRE GARCÉS, de estado civil soltero; SIETE)MIRIAN ANAVELA MONTERO VILLARRUEL, de estado civil casada; OCHO) VIVIANAGISELA SALAN LUNA, de estado civil soltera; y, NUEVE) OSCAR APOLO CORALHARO, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, de estado civiles antes anotados, de

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1

nacionalidad ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles cuales en derecho se requieren para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la

presente escritura los señores: **UNO)** LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS, con cédula de ciudadanía No. 1600215360/ ecuatoriano; **DOS)** SEGUNDO MANUEL MONTERO

MARIÑO, con cédula de ciudadanía No. 1600181117/ ecuatoriano; **TRES)** FREDDY GONZALO POZO SILVA, con cédula de ciudadanía No. 1600256273/ **CUATRO)**

WUALTER ENRIQUE BLASCHKE, con cédula de ciudadanía No. 1600174732/ **CINCO)** MYRIAM MARGOT TORRES FREIRE, con cédula de ciudadanía No. 1600192957/

SEIS) RICHARD PAÚL FREIRE GARCÉS, con cédula de ciudadanía No. 1600403769/ **SIETE)** MIRIAM ANAVELA MONTERO VILLARRUEL, con cédula de ciudadanía No.

1802436152/ **OCHO)** VIVIANA GISELA SALAN LUNA, con cédula de ciudadanía No. 1600801797/ y, **NUEVE)** OSCAR APOLO CORAL HARO, con cédula de ciudadanía

No.1600226458, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son inteligentes en el idioma español, y están domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, denominada "RENTA CARPUYU CIA. LTDA.", que se someterá a las disposiciones de

la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "RENTA CARPUYU CIA. LTDA.". **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía

Dra. Rocío García Costales

especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS Y QUÓRUM. La convocatoria para la Junta General se realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y además mediante comunicación escrita y personal a cada uno de los socios. Se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera



Notaría

convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Las Actas de la Junta**

General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta, se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: Presidente Y SECRETARIO DE LA JUNTA. La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; h) Acordar la exclusión



Dra. Rocío García Costales

del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO**

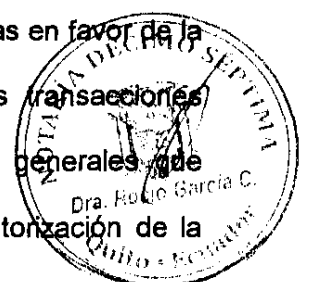
VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley

7



Notaría

de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; j) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; ~~(k) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste;~~ l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de

Dra. Rocío García Costales

bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer

9



Notaría 17

las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: APLICACIÓN DE LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTOS.- Aún cuando el período para el que fueren elegidos del Presidente y el Gerente de la Compañía haya culminado, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejercerá el Gerente General, quien tiene facultades para conceder poderes especiales, si otorgare poderes



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Generales deberá obtener autorización de la Junta General. En ausencia o falta del Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **SEGUNDO MANUEL MONTERO MARÍÑO** y como Presidente al señor **LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS**, quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- **SEGUNDA:** Autorizamos al doctor Galo Efraín Poveda Camacho, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso en las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer, como por ejemplo el Servicio de Rentas Internas. Podrá suscribir el formulario para la obtención del indicado registro único de contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Galo Poveda Camacho, con matrícula número diecisiete – dos mil dos- doscientos sesenta y tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

10

CONTINUAN FIRMAS -----

Dra. Rocío García Costales

SR. LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS

C.C. 16002536-0

SR. SEGUNDO MANUEL MONTERO MARINÓ

C.C. 1600181117

SR. FREDDY GONZALO POZO SILVA

C.C. 1600250213



Notaría 17

SR. WUALTER ENRIQUE BLASCHKE

C.C. 160017473-2.

SRA. MYRIAM MARGOT TORRES FREIRE

C.C. 160019295-7

SR. RICHARD PAÚL FREIRE GARCÉS

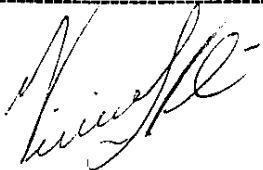
C.C. 1600403768

SRA. MIRIAN ANAVELA MONTERO VILLARRUEL

C.C. 1802436152

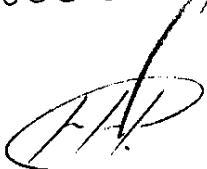
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.




SRTA. VIVIANA GISELA SALAN LUNA

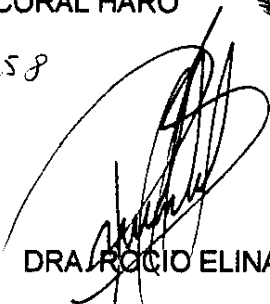
C.C. 160080179-7




SR. OSCAR APOLO CORAL HARO

C.C. 1600226458




DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 160021536-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MESIAS
LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4333V2222

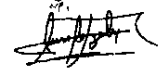
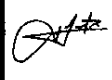
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MESIAS TOBAR CLEOTILDE OLENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-31

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

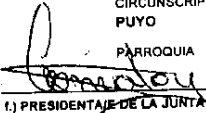
018

018 - 0094 1600215360

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ MESIAS LUIS HERNAN

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PUYO 0
PASTAZA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO MARINO
SEGUNDO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BANDOS
BANDOS
FECHA DE NACIMIENTO 1954-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JACKELINE
MIRANDA MESIAS

Nº 160018111-7





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIÓN

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARINO CARMEN DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CÉDULADO




000139514

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0113 **1600181117**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTERO MARINO SEGUNDO MANUEL

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO
BARROBLA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR		IDENTIFICACION ***** V2333V2222	
CIUDADANIA 160025627-3 POZO SILVA FREDDY GONZALO TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA 09 OCTUBRE 1972 003- 0083 00293 M TUNGURAHUA/ BAÑOS BAÑOS DE AGUA SANTA 1972		DIVORCIADO SECUNDARIA LUIS A POZO ELVIA M SILVA BAÑOS 03/08/2023 CHOFER PROFESIONAL 03/08/2011 REN 4090020	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		CRE
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014		
016 016 - 0157 NÚMERO DE CERTIFICADO POZO SILVA FREDDY GONZALO	1600256273 CÉDULA POZO SILVA FREDDY GONZALO	
TUNGURAHUA PROVINCIA BAÑOS CANTÓN	CIRCUNSCRIPCION BAÑOS PARROQUIA	0 0 ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 160017473-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BLASCHKE WALTER ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPA
ARQUIDONA
ARQUIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GILDEO ART VIVIANA
ZANABRIA ALBAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLASCHKE LAURA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000451002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0280

1600174732

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BLASCHKE WALTER ENRIQUE

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO
0
P. PAROQUIA
0
ZONA

(.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA **160019295-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES FREIRE
MYRIAM MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUMAHUA
08-08-1964
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-25
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CUESA
KLEBER ENRIQUE
SILVA FIALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. EDUC. PARVULARIA **E144333242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES FLAVIO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FREIRE LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

044 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0163 **1600192957**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
TORRES FREIRE MYRIAM MARGOTH

PASTAZA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **PUYO** **0**
PASTAZA **ZONA** **0**
CANTÓN **TORRES** **PARROQUIA**
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **160040376-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE GARGES
RICHARD PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROTECCIÓN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE LOPEZ CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARGES ESTACIO BETTY CENIT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11

PROTECCIÓN

PROTECCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0082 **1600403768**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
FREIRE GARGES RICHARD PAUL

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUNTO 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N° **180243615-2**

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO VILLARRUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BAÑOS
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO
1978-08-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
JUAN MIGUEL
PAREDES SARAIBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARRUEL VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMATO
2012-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTABLE Y AUDITOR

V1132E1142

MINISTERIO GENERAL
MINISTERIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013
013 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTERO VILLARRUEL MIRIAN ANAVELA

1802436152
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAN LUNA VIVIANA GISELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA PUYO
FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **160080179-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAN LUNA ROMAN GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA DIAZ BLANCA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2013-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO




039
039 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
SALAN LUNA VIVIANA GISELA

1600801797
CÉDULA

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO
PARROQUIA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
0
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORAL HARO OSCAR APOLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA PUYO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA LISBETH ALARCON CHASI

Nº **160022645-8**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

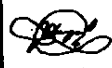
V4343E2242

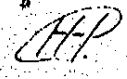
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORAL OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO HIDALGO ROSA ELVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2013-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-13


DIRECTOR GENERAL


PUMA DEL CENSADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

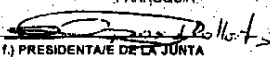
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0164 **1600226458**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORAL HARO OSCAR APOLO

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA PUYO
PASTAZA **0**
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



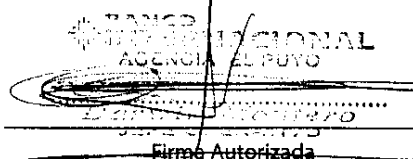

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 320103040 abierta el 21/03/2014
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará RENTA CARPUYU CIA. LTDA,
la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GONZALEZ MESTAS LUIS HERNAN</u>	<u>150.00</u>
<u>MONTERO MARIÑO SEGUNDO MANUEL</u>	<u>150.00</u>
<u>POZO SILVA FREDDY GONZALO</u>	<u>150.00</u>
<u>TORRES FREIRE MYRIAN MARGOTH</u>	<u>150.00</u>
<u>MONTERO VILLARRUEL MIRIAN ANAVELA</u>	<u>150.00</u>
<u>CORAL HARO OSCAR APOLO</u>	<u>150.00</u>
<u>SALAN LUNA VIVIANA GISELA</u>	<u>150.00</u>
<u>BLASCHKE WUALTER ENRIQUE</u>	<u>150.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Puyo, 21/03/2014

Lugar y Fecha de emisión



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA RENTA CARPUYU CIA. LTDA., otorgada por: SR. LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MESIAS Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al catorce de abril del dos mil catorce.


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Ghyris y Suecia Esq.
Rocío García C.



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



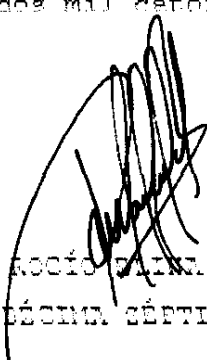
Dra. Rocío García Costales

14

REZON DE MARGINACION - Con este fecha tomo nota al
margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA RENTA CARPUYU CIA. LTDA.,
otorgada en esta Notaria, el catorce de abril del
dos mil catorce, de su aprobación mediante Resolución
No. SCJRA-14-241, emitida por la DRA. ALEXANDRA
ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,
el seis de junio del dos mil catorce.- Quito a, diez
de junio del dos mil catorce.



Notaría 17


DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



C 2 R

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001441

Ambato, 6 JUN. 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENTA CARPUYU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO